

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID

I. PROCEDIMIENTO GENERAL

Con carácter general, para cada contratación de servicios, obras o suministros que se lleve a cabo deberá tramitarse el correspondiente expediente, que será visado y coordinado por el Director Económico-Financiero de la Fundación. Su aprobación corresponderá a los órganos de la Fundación competentes en materia de contratación:

- Comisión Ejecutiva
- Presidente de la Comisión Ejecutiva
- Dirección-Gerencia

El procedimiento de contratación estará sometido a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

A continuación se delimitará el contenido del expediente en función del precio del contrato y el órgano competente para su autorización.

II. CONTRATOS DE SERVICIOS

1.- Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 18.000 euros.

La contratación se realizará mediante propuesta de gasto acompañada de presupuesto del proveedor correspondiente, dirigida al Departamento de Administración de la Fundación.

La Dirección Económico-Financiera deberá prestar conformidad por existencia de crédito presupuestario suficiente y cumplimiento de los requisitos formales de la contratación.

La Dirección-Gerencia autorizará la contratación mediante firma por escrito.

Se incorporará al expediente copia de la factura correspondiente.

La Dirección-Gerencia y la Dirección Económico-Financiera velarán por el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 175.a) de la Ley de Contratos del Sector Público promoviendo la invitación al procedimiento de contratación, siempre que fuera posible, de los proveedores que fueran conocidos en el sector en condiciones de igualdad.

2.- Contratos de servicios de valor estimado superior a 18.000 euros e inferior a 50.000 euros.

Se presentará propuesta de gasto acompañada del presupuesto ofertado por al menos tres proveedores, indicando:

- Nombre o razón social de la persona física o jurídica ofertante
- NIF o CIF de la persona física o jurídica ofertante
- Descripción de los bienes o servicios ofertados
- Condiciones de entrega, garantías o seguros
- Precio ofertado y condiciones de pago

Si no pudieran obtenerse presupuestos de tres proveedores distintos, se motivará por escrito en la propuesta de contratación.

La Dirección Económico-Financiera deberá prestar conformidad por existencia de crédito presupuestario suficiente y cumplimiento de los requisitos formales de la contratación, e informará sobre la valoración de los presupuestos recibidos y sobre la propuesta de adjudicación presentada.

La Dirección-Gerencia, si estuviera conforme, ordenará la preparación de contrato por escrito que se incorporará al expediente y dará traslado del mismo al Presidente/a de la Comisión Ejecutiva de la Fundación solicitando su autorización por escrito para aprobar la contratación cuando su importe fuera superior a 20.000 €.

La Dirección-Gerencia y la Dirección Económico-Financiera velarán por el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 175.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Contratos de servicios de valor estimado igual o superior a 50.000 euros.

Se elaborará un pliego de condiciones de la contratación que contenga al menos la siguiente información:

- Las características básicas del contrato
- El régimen de admisión de variantes
- Las modalidades de recepción de las ofertas
- Los criterios de adjudicación
- Las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario
- Condiciones de presentación de las ofertas, documentación administrativa y procedimiento de adjudicación del contrato

El pliego se publicará al menos en el perfil contratante de la entidad por un plazo no inferior a 15 días naturales, salvo en supuestos que se tramiten con carácter de urgencia. Sin perjuicio de lo anterior, podrán utilizarse otros medios de difusión cuando se estime necesario o conveniente.

El procedimiento de contratación se tramitará con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Finalizado el plazo de recepción de ofertas, la Dirección-Gerencia ordenará la preparación de contrato por escrito que se incorporará al expediente y elevará propuesta de adjudicación al Presidente/a de la Comisión Ejecutiva de la Fundación solicitando su autorización por escrito para aprobar la contratación si la cuantía fuera inferior a 120.000 euros o a la Comisión Ejecutiva si fuera igual o superior a dicha cuantía.

4.- Contratos de servicios sujetos a regulación armonizada.

Los contratos sujetos a regulación armonizada en los términos establecidos en la Ley 30/007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, el procedimiento de contratación se someterá a las disposiciones establecidas en dicha ley y a las normas que se aprueben para su desarrollo para las contrataciones realizadas por entidades del sector público que tengan la consideración de poder adjudicador.

Estos contratos deberán ser aprobados por la Comisión Ejecutiva.

III.- CONTRATOS DE SUMINISTROS

Los contratos de suministros se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento previsto para los contratos de servicios en el apartado II anterior en función de su cuantía.

En los casos en los que resulte de aplicación la Orden de fecha 9 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de contratación de bienes o servicios homologados, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden completándose el expediente a tal efecto.

IV.- CONTRATOS DE OBRAS

1.- Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 50.000 €

Se considerarán contratos menores, y se tramitará mediante propuesta de gasto acompañada de presupuesto de obra elaborado por el proveedor, dirigida al Departamento de Administración de la Fundación.

La Dirección Económico-Financiera deberá prestar conformidad por existencia de crédito presupuestario suficiente y cumplimiento de los requisitos formales de la contratación.

La Dirección-Gerencia autorizará la contratación mediante firma por escrito.

Se incorporará al expediente copia de la factura correspondiente.

La Dirección-Gerencia y la Dirección Económico-Financiera velarán por el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 175.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Contratos de obras de valor estimado igual o superior a 50.000 euros.

Se elaborará un pliego de condiciones de la contratación que contenga al menos la siguiente información:

- Las características básicas del contrato
- El régimen de admisión de variantes
- Las modalidades de recepción de las ofertas
- Los criterios de adjudicación
- Las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario
- Condiciones de presentación de las ofertas, documentación administrativa y procedimiento de adjudicación del contrato

El pliego se publicará al menos en el perfil contratante de la entidad por un plazo no inferior a 15 días naturales, salvo en supuestos que se tramiten con carácter de urgencia. Sin perjuicio de lo anterior, podrán utilizarse otros medios de difusión cuando se estime necesario o conveniente.

El procedimiento de contratación se tramitará con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Finalizado el plazo de recepción de ofertas, la Dirección-Gerencia ordenará la preparación de contrato por escrito que se incorporará al expediente y elevará propuesta de adjudicación al Presidente/a de la Comisión Ejecutiva de la Fundación solicitando su autorización por escrito para aprobar la contratación si la cuantía fuera inferior a 120.000 euros o a la Comisión Ejecutiva si fuera igual o superior a dicha cuantía.

3.- Contratos de obras sujetos a regulación armonizada.

Los contratos sujetos a regulación armonizada en los términos establecidos en la Ley 30/007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, el procedimiento de contratación se someterá a las disposiciones establecidas en dicha ley y a las normas que se aprueben para su desarrollo para las contrataciones realizadas por entidades del sector público que tengan la consideración de poder adjudicador.

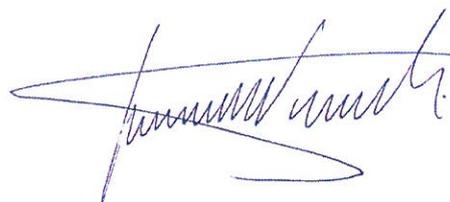
Estos contratos deberán ser aprobados por la Comisión Ejecutiva.

V.- CONTRATOS PUBLICITARIOS

Los contratos cuyo valor estimado exceda de 30.000 euros, que tengan por objeto la actividad publicitaria, deberán ser adjudicados previa petición de al menos tres ofertas en los términos previstos en el apartado III. Se comunicará formalmente el objeto, su cuantía y el adjudicatario de estos contratos en los primeros 20 días de los meses de enero, mayo y septiembre, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía – Secretaría General Técnica- y al BOJA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 29/2006 de 7 de febrero, y Ley 6/2005 en materia de Publicidad Institucional.

En periodo electoral, la Dirección Económico-Financiera y la Dirección-Gerencia velarán por el cumplimiento de las limitaciones previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, en materia de publicidad institucional.

En Sevilla, a 2 de junio de 2011

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Fernández Pantoja', with a large, sweeping flourish at the end.

Juan Fernández Pantoja
Director Económico-Financiero

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Muriel Páez Rasmussen', with a large, sweeping flourish at the end.

Muriel Páez Rasmussen
Directora-Gerente